

En la muy noble, muy real Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Real Audiencia de ella a diez y seis de Diciembre de mill seiscientos noventa y ocho, los muy Ilustres Señores Alcaldes de Murcia se juntaron a hacer caxildo ordinario como lo acostumbraban es a saber Don J. de la Haza y Colon Cavallero del orden de Alcancara del Consejo de su Magestad el Rey de casa y corte Coronado y Justicia mayor de esta Ciudad. Oidor de casa Don Luis Salas y Sandoval Oidor de casa de los Reales de Loga Huellan de D. Juan de la Nave y D. Pedro Joseph Mollino Registrador.

Libranza

La Ciudad acordó que los diez mill quinientos y treinta y seis reales de vellón que el Sr. Don Antonio de La La Cavallero del orden de Santiago Reg. Comisario para visitar alos ^{causados} Oficiales de Moncalta adado quinta Juan Gabriel en el riego que chizo a Castagnas, los pague el Sr. Jurado Pedro Villanueva Depositionado de negocios de la Real Audiencia de ella. Con copia de este acuerdo y Revisio tomada a la Razon en la Contaduria.

Comissarios en las Referencias de los J. de Campo

El Sr. Don Luis Salas y Sandoval Comisario con el Sr. Don Juan de Torres Arcoja por en nombre de esta Ciudad y visitas al Sr. Oreg. que habia en la de pendenia pendiente con los vecinos del campo de esta Ciudad y el arrendador de montes Rey acerca lo que fue el del Revisio de su Magestad de esta Justicia y Veredicto publico en un for mudo, de lo del ruelo en el caxildo de casa del Corregidor, despues aver visitado as a y hecho lo que representa que lleve en memoria de ser acordado alos fines referidos y que se manifieste por su deseo qual al de la Ciudad de quien se cobra, y la Ciudad acordó lo oido de las gravas de esta Ciudad y de quanto que se fueren la dicha gravas Judiciales a que se ha el Sr. Alcalde mayor se le va de mostrar a los señores Cobranza y efector en el campo que fueron el moco de esta Provincia y sus oficios aver.

Noticia

El Sr. Don Luis Salas y Sandoval Reg. despues aver autorizado el Sr. Jurado Pedro Villanueva tona notaria aver notado en la Sierra de Espuna y que es preciso que se den preciosa a tenerse para el abasto de la Ciudad de quemada quinta. Y la Ciudad acordó que para esto se ha de dar la cantidad de quinientos reales de vellón con copia de lo que es el Sr. Jurado diez mill y quinientos reales de vellón con copia de lo que es de su Revisio tomada a la Razon en la Contaduria y con la obligacion de remision de su Caudal del producto de la venta de la muela.

Sabor

